



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 05 DE
OCTUBRE DE 2017

No. 80

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

INFORME PRELIMINAR.-

CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

PAG. 3

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JULIO QUIROGA
LÓPEZ EN CONTRA DE ANTONIO QUIROGA LÓPEZ Y
OTROS DEL Poblado "CANATLAN", DEL MUNICIPIO DE
CANATLAN, DGO., POR ACCIÓN DE CONTROVERSIAS
SUCESORIA.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN No. AMD-PN-GIC-
03-2017, PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE
DEVOLUCIÓN DE SALDOS DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (I.V.A.) DEL MES DE FEBRERO DE 2014 AL
MES DE DICIEMBRE DEL 2017, A FAVOR DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AGUAS DEL
MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO DE
PAÑALES A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017,
EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

REGLAS DE OPERACION.-

CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO 80555 FONDO
DURANGO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO.

PAG. 12

ACUERDO 1062/2017.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL
"INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C.
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO
DCM.

PAG. 34

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO 1064/2017.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA.

PAG. 43

ACUERDO 1065/2017.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA.

PAG. 48

ACUERDO 1066/2017.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 53

ACUERDO 1067/2017.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CULTURA Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 57

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO- AGOSTO DE 2017			
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
IMPUESTOS	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES	\$126,755,836.92
Impuestos Sobre los Ingresos	225,651.85	MATERIALES Y SUMINISTROS	
Impuestos Sobre el Patrimonio	12,541,234.70	Materiales de Administración y Emisión de Documentos	1,561,684.82
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	22,597,515.45	Alimentos y Utensilios	2,915,801.45
Accesos de los Impuestos	5,571,378.17 \$	Materiales y Artículos de Construcción Y Reparación	7,336,384.85
DERECHOS	40,935,780.17	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	813,467.19
Derechos por el Uso, Goces, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	2,169,859.63	Combustibles y Lubricantes	9,734,801.44
Derechos por Prestación de Servicios	19,667,068.68	Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	551,553.58
Otros Derechos	34,923.23	Materiales y Suministros de Seguridad	3,601.00
	255,674.58 \$	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,436,601.70
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	22,127,527.12	SERVICIOS GENERALES	\$24,353,893.03
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos	1,659,349.26	Servicios Básicos	18,465,344.65
Aprovechamientos de Productos	20,848.23	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servic	23,530,937.80
Otros Productos que Generan Ingresos Comunes	517,292.00 \$	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,520,381.78
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,447,439.49	Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	1,626,672.94
Multas	8,250,161.53	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	16,718,576.11
Indemnizaciones	0.00	Servicios de Traslado y Válicos	6,210,988.19
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	3,722.28	Servicios Oficiales	332,609.92
Accesos de los Aprovechamientos	29,881.56	Otros Servicios Generales	3,431,961.69
Otros Aprovechamientos	197,657.39 \$		2,905,596.07
PRODUCTOS DE TIPO CAPITAL	87,426.78	CONVENIOS	\$94,743,169.15
Productos de Tipo Capital	87,426.78		0.00
PARTICIONES Y APORTACIONES	87,426.78	INVERSIÓN PÚBLICA	
Participaciones	154,759,107.04	Inversión Pública	
Aportaciones	76,725,982.00	Acciones de Fomento	0.00
Convenios	29,612,803.51 \$	Pensiones y Jubilaciones	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
TOTAL DE INGRESOS	\$335,177,487.87	Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	16,070,422.30
ANHORO/DESANHORO INICIAL	\$323,846,954.35	Subsidios Y Subvenciones	17,023,148.89
SUMA	\$659,026,442.22	Ayudas Sociales	7,929,007.69
		Pensiones y Jubilaciones	170,720.46
			\$41,193,299.34
		INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
		Intereses de la Deuda	6,457,876.46
		Comisiones de la Deuda	0.00
		OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$6,457,876.46
			5,322,495.05
			\$288,826,569.95
			\$370,199,872.27
			\$659,026,442.22
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO			
DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE DE 2017			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
PRESIDENTE MUNICIPAL			
DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ MEXIER			
TESORERO			
C. P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR			
SINDICO			
MARIA LUZ MARIA GARIBAY AVILA			



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 017/2017
 ACTOR : JULIO QUIROGA LÓPEZ
 DEMANDADO : ANTONIO QUIROGA LÓPEZ Y OTROS
 POBLADO : "CANATLÁN"
 MUNICIPIO : CANATLÁN
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CONTROVERSIAS SUCESORIA

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2017

**MA. DEL ROSARIO Y EVANGELINA,
DE APELLIDOS QUIROGA LÓPEZ**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en audiencia de **once de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Canatlán, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por JULIO QUIROGA LOPEZ, quien reclama entre otras pretensiones, la acción sucesoria a bienes de la extinta MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ, pertenecientes al ejido "CANATLAN", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.---

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**.---

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 2

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el Servicio de: "Servicio de Gestión de Devolución de Saldos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del Periodo del Mes de Febrero del 2014 al Mes de Diciembre del 2017; a Favor del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
AMD-PN-GIC-03-2017	\$ 3,500.00	9/10/2017	9/10/2017 10:00 horas	16/10/2017 10:00 horas
SERVICIO: Servicio de Gestión			UBICACIÓN: Durango, Dgo.	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "Servicio de Gestión de Devolución de Saldos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del Periodo del Mes de Febrero del 2014 al Mes de Diciembre del 2017; a Favor del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango"				

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y para su venta a todas las personas interesadas en: La Coordinación de Licitaciones y Contratos y el Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración, en las Oficinas de Aguas del Municipio de Durango en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo., teléfono: 01 (618) 1 50 06 00 y 1 50 06 01, Extensión 2011, Fax 1 50 06 03; correo electrónico: amd.licitacionesycontratos@gmail.com; los días del **5 al 9 de Octubre de 2017** con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.
- El Costo de las Bases será de: \$ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- Registro y Venta de Bases: Se llevará a cabo en la oficina de la Coordinación de Licitaciones y Contratos en el 2do. Piso de las oficinas de Aguas del Municipio de Durango, en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo; presentando el original y copia del recibo del depósito a la Cuenta No. 0506719938 de Banorte, o recibo de Transferencia Electrónica a la Cuenta No. O72190005067199389, de Aguas del Municipio de Durango.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las **10:00 horas** el día **9 de Octubre de 2017**, en el Salón de Actos de las Oficinas de Aguas del Municipio de Durango, con domicilio en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo.
- El Acto de Presentación de Proposiciones se efectuará a las **10:00 horas** el día **16 de Octubre de 2017**, en el Salón de Actos de las Oficinas de Aguas del Municipio de Durango, con domicilio en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo.
- La Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se efectuará a las **10:15 horas** el día **16 de Octubre de 2017**, en el Salón de Actos de las Oficinas de Aguas del Municipio de Durango, con domicilio en Calle Blas Corral No. 204 Sur, Zona Centro, CP. 34000, Durango Dgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.
- **Anticipo. No se otorgará**
- Descripción del Servicio: "Servicio de Gestión de Devolución de Saldos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del Periodo del Mes de Febrero del 2014 al Mes de Diciembre del 2017; a Favor del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango".
- Subcontratación de partes del Servicio: No se podrá subcontratar parte alguna del Servicio.
- Fecha estimada de inicio y terminación del Servicio de Gestión: **19 de Octubre del 2017 al 31 de Marzo de 2018**.
- Acreditación y existencia legal del licitante.
 - Poder suficiente para acreditar su representación;
 - Personalidad Jurídica, Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza;
 - Estados contables, con base en los últimos estados financieros auditados o en su última declaración fiscal;
 - Declaración anual;
 - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Experiencia y capacitación técnica del licitante.
 - Acreditar su experiencia y capacidad técnica con copia de por lo menos dos contratos de este tipo de Servicio de Gestión con características equivalentes, ejecutadas en los años de 2015 y 2016.
- Capacidad financiera del licitante.
 - Documentación que compruebe que el licitante tiene suficiente capital de trabajo para llevar a cabo este contrato.

- **Adjudicación de Contrato.**

“AMD” adjudicarán el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la “LAASED” y su “Reglamento”, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango”).

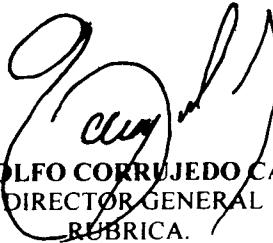
- **Forma y términos de pago del Servicio de Gestión.**

“AMD”, liquidaran los trabajos objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 45 del de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

- **Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**

- **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 fracción I a la XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.**

Durango, Durango, A 5 De Octubre De 2017



ING. RODOLFO CORRUJEDO CARRILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

**CONVOCATORIA PROGRAMA APOYO DE
“PAÑALES A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

El Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOE emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a mujeres y hombres adultos mayores de 60 años y más; y a personas con discapacidad de 15 años y más, que reúnan los requisitos para ingresar al programa de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa.

CONSIDERANDO

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango establece que las personas adultas mayores de 60 años y más recibirán atención prioritaria y especializada para privilegiar su inclusión social y económica, y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado, de igual manera, el artículo 5 fracciones VII y IX de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango, garantiza sus derechos a la asistencia social y al desarrollo social y humano.

De igual manera, la Ley Para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, establece que la Secretaría de Desarrollo Social incidirá positivamente en el nivel de la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de programas que los prevean de satisfactores básicos y promuevan su autosuficiencia.

Para avanzar progresivamente en la plena integración social de ese grupo vulnerable, el gobierno estatal diseño y puso en operación un programa estatal de suministro de pañales, para adultos mayores que lo requieran, así como para personas con discapacidad. Este programa tiene por objeto mejorar el bienestar, la calidad de vida y contribuir a la inclusión de los beneficiarios, dada su condición de vulnerabilidad, agravada por su condición de salud, mediante un apoyo económico en especie a las familias, para un mejor cuidado y atención de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, para favorecer su salud e higiene personal, y en apoyo a la economía familiar.

BASES

Podrán participar mujeres y hombres Duranguenses adultos mayores que tengan 60 años y más; además de mujeres y hombres de 15 años y más con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con una residencia no menor a 5 años en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, a quienes se les brindará un apoyo mensual en especie por beneficiario, consistente en pañales con valor de hasta \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se otorgaran a los beneficiarios del programa que hayan sido validados, e incluidos en el padrón correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

FECHA DE REGISTRO

El periodo de registro será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de Octubre del 2017, trámite que se deberá realizar en horario de oficina, de lunes a viernes de 08:00 AM a 16:00 PM, en la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango. El número de beneficiarios queda sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal de la administración pública estatal.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el apoyo del **Programa de "Apoyo de Pañales a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad"** ya que está sujeto a la entrega de la documentación solicitada como requisito, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal de la administración pública.

La información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango. Además, cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación del proceso de selección.

4.- Tendrán preferencia personas en situación de pobreza y postración.

PRIMERA: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser ciudadano mexicano y que radique en el Estado de Durango.
2. Ser adulto de 60 años y más.
3. Ser persona con discapacidad de 15 años y más.
4. Vivir en condiciones de vulnerabilidad.
5. No ser beneficiario de otro programa que otorgue apoyos por el mismo concepto, impulsado por el gobierno federal, estatal o municipal, salvo programas que se implementen en estados de emergencia.
6. En caso de ser pensionado, que la pensión no rebase los \$1,500.00 (mil quinientos pesos mensuales 00/100 M.N.).

SEGUNDA: REQUISITOS PARA POSTULARSE

Al momento del registro, los beneficiarios adultos mayores deberán ser mujeres y hombres de 60 años y más; y para beneficiarios con discapacidad deberán ser mujeres y hombres de 15 años y más, que habiten en el Estado de Durango y que comprueben su residencia:

1. Llenar solicitud de registro. Las solicitudes se encontrarán disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables.
2. Resumen clínico original, expedido por algún hospital público del Estado (Hospital 450, Hospital Especialidad de Salud Mental, IMSS, ISSSTE o cualquier Centro de Salud del Estado), actualizado (máximo 10 días) que contenga: Nombre completo, firma, cédula profesional del médico, sello del hospital y que se mencione que el paciente es una persona que no puede levantarse ni valerse por sí misma, por lo que requiere de pañales.
3. Acreditar su identidad a través de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y en original para cotejo:
 - a) Identificación oficial con fotografía vigente (INE, INAPAM o DIF);
 - b) Acta de Nacimiento; y
 - c) CURP.
4. Acreditar su edad con cualquiera de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y en original para cotejo:
 - a) Acta de nacimiento; o
 - b) Identificación oficial vigente.
5. Acreditar su domicilio en el Estado de Durango con cualquiera de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y en original para cotejo:
 - a) Recibo de luz, agua, predial o teléfono vigente de no más de tres meses;
 - b) Constancia de arraigo expedida por autoridad local; o
 - c) Algun documento que sea válido a criterio de la Secretaría de Desarrollo Social.

6. Aplicación de un estudio socioeconómico simple y verificación del estado de salud del solicitante realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de una visita domiciliaria.
7. Carta poder del beneficiario, donde autorice algún familiar de su confianza para que en su nombre realice el trámite y reciba el apoyo.
8. Acreditar la identidad del familiar del adulto mayor que recibirá el apoyo, mismos que deberán presentarse en copia simple y en original para cotejo una identificación oficial con fotografía vigente.

Las solicitudes que no cuenten con los requisitos serán rechazadas, los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y serán devueltos el mismo día que sean presentados.

TERCERA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Las solicitudes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad, publicados en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria serán considerados por el Comité Interno de Asistencia Social (CIAS), quien tendrá hasta 15 días naturales hábiles más para analizar, discutir y dictaminar sobre las solicitudes presentadas emitiendo dictamen como "aprobada" o como "no aprobada", sujetándose a las condiciones que se determinen y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

Los beneficiarios que dictaminen como "aprobada" serán comunicados vía contacto telefónico a través de la Dirección de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango y en el portal de internet de la SEDESOE <http://www.sedesoe.durango.gob.mx>; en base de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado y sus municipios.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SU FAMILIA.

1. Derechos

- a) Recibir la información sobre la operación del programa;
- b) Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno;
- c) Recibir un trato digno de parte de los funcionarios; y
- d) En caso de ser requerido, ser integrante de la contraloría social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las siguientes reglas.

2. Obligaciones

En consecuencia del estado limitado de movilidad, las obligaciones y comunicación con la Secretaría recaen en un familiar o cuidador. Los familiares o cuidadores seleccionados por los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información veraz;
- b) Realizar el trámite de inscripción, cumpliendo con los requisitos establecidos;
- c) Dar aviso a la Secretaría, en caso del fallecimiento del beneficiario dentro de los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha oficial del deceso; y en caso de cambiar de domicilio, para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja;
- d) Cubrir con todos los lineamientos del programa;
- e) Recibir al personal debidamente identificado para la realización del estudio socioeconómico; y
- f) Firmar la recepción del apoyo.

3. Sanciones.

Las causas de baja del beneficiario serán:

- a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal de apoyo a adultos mayores con el mismo concepto;

- b) Cuando se han proporcionado datos faltos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia;
- c) Por fallecimiento, donde el familiar se obliga a dar aviso a la Secretaría dentro de los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha oficial del deceso;
- d) Por no demostrar en los hechos su necesidad del apoyo; y
- e) Si se detecta que se le da un uso diferente para el que fue creado.

La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las notificaciones podrán hacerse personalmente por estrados, por oficio o correo certificado con acuse de recibido.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables y el Comité Interno de Asistencia Social (CIAS) vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA DEL APOYO.

1. El adulto mayor deberá estar registrado e incorporado en el padrón de beneficiarios del programa;
2. El familiar beneficiario que recogerá el apoyo deberá acreditar con alguna identificación oficial con fotografía vigente;
3. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para recoger el apoyo mensual; y
4. El familiar del beneficiario deberá firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su credencial, así como la supervivencia mensual.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

SEXTA: PERÍODO

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria y termina el día 31 de diciembre de 2017 y está sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal de la administración pública.

SEPTIMA: COMITÉ DICTAMINADOR

Las solicitudes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad publicados en la presente Convocatoria serán consideradas por el Comité Interno de Asistencia Social (CIAS) para su análisis y discusión, emitiendo dictamen aprobatorio, sujetándose a las condiciones que se determinan y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

OCTAVA: AREA RESPONSABLE DEL GOBIERNO ESTATAL.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, así como el Comité Interno de Asistencia Social y en Gómez Palacio Durango a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Laguna.

No podrán acceder al programa: funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

Los interesados podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en Bulevar Domingo Arrieta #200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Interno Asistencia Social (CIAS) y su fallo será inapelable.

Atentamente

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO**



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555 "FONDO DURANGO".

Con fundamento en los artículos 43 y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales y 7 del Decreto Administrativo que reforma el decreto por el que se autoriza y se establecen las bases de organización y funcionamiento del Fideicomiso denominado "Fondo Durango", publicado en el Periódico Oficial el día 20 de mayo de 2010, así como lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula Décima Tercera del contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango y Nacional Financiera, S. N. C., el 8 de mayo de 2008, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El Fideicomiso Fondo Durango tendrá como fin la promoción, apoyo y fomento de las actividades productivas que realicen los empresarios del Estado de Durango, priorizando el apoyo a aquellas unidades económicas que promueven proyectos estratégicos o que tengan limitaciones para incorporar estrategias de innovación y desarrollo tecnológico, restringido poder de negociación, falta de capacidad y asistencia técnica, escasa diversificación de mercado, alta vulnerabilidad ante fenómenos de desaceleración económica y fundamentalmente su dificultad al acceso a financiamiento institucional, mediante la operación de un sistema de capacitación y otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Artículo 2.- Son objetivos específicos del Fideicomiso Fondo Durango:

- I. Otorgar líneas de crédito revolvente, créditos simples, refaccionarios y de habilitación o avío, así como reestructuración de pasivos, y entregar las cantidades de dinero a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, personas físicas o morales, que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios con domicilio en el Estado de Durango, ya sea de manera individual o en grupos o células

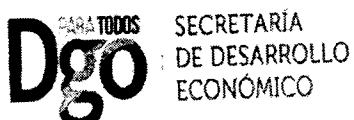


SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



empresariales, en los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico y con sujeción a las Reglas de Operación.

- II. Financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los proyectos de los emprendedores del Estado, para la elaboración de los estudios de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad de proyectos de inversión que tengan por objeto propiciar el desarrollo regional y la generación de empleos.
- III. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido, por acuerdo del Comité Técnico, el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de actos o contratos que sean necesarios para efectuar las inversiones del Fideicomiso.
- IV. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido a las personas físicas o morales que el Comité Técnico determine, para efectos de defensa legal del patrimonio y para cuestiones administrativas y operativas del fideicomiso.
- V. Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores con cursos de capacitación y asistencia técnica, sobre temas fiscales, contabilidad, cultura laboral, productividad, administración, análisis e investigación de mercados, de conformidad con las Reglas de Operación y por instrucciones del Comité Técnico.
- VI. Otorgar garantías en operaciones de crédito que celebren los pequeños mineros del Estado de Durango en participación con fideicomisos o instituciones de fomento del Gobierno Federal.
- VII. Participar, con el Gobierno Federal en programas de otorgamiento de garantías y contragarantías de créditos que otorgue la banca comercial a las empresas con domicilio y operaciones en el Estado de Durango.
- VIII. Realizar aportaciones a los proyectos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en mezcla de recursos con programas del Gobierno Federal, en los términos de las reglas de operación de dichos programas y los convenios que al respecto se celebren.
- IX. Proporcionar asesoría y apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en acciones relacionadas con la imagen y etiquetado de sus productos, a efecto de que tengan mayores elementos de competitividad en el mercado.
- X. Otorgar apoyos o financiamiento para el desarrollo de franquicias de negocios originarios y con domicilio en el Estado de Durango.
- XI. Entregar, al Gerente General del Fondo, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito o por medios electrónicos le giren las personas designadas por este Cuerpo Colegiado, las cantidades que se instruyan, en el entendido de que el acuerdo del Comité Técnico deberá indicar los términos y condiciones de las entregas de recursos correspondientes. Dichas entregas de recursos serán destinadas al cumplimiento de las



actividades del Fondo Durango, y a pagar el importe de todos los gastos, comisiones, impuestos, derechos o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de los actos o contratos que se celebren con el objetivo de realizar sus fines.

- XII. Previa autorización del Comité Técnico, contratar líneas de crédito con la banca de desarrollo o comercial, nacional o internacional, para actuar como intermediario financiero en acciones encaminadas a la consecución de los fines del Fideicomiso.
- XIII. Promover y celebrar por conducto del Gerente General del Fondo Durango, todos los actos, contratos o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los relativos a promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los apoyos que pueden ser otorgados por el Fideicomiso.
- XIV. Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicomitido, en la forma y términos que instruya el Comité Técnico.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorga por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico a los beneficiarios del Fondo Durango en los términos de estas Reglas de Operación
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales instituidas como empresas o grupos de ellas.
- III. **Comité Técnico:** Organismo Colegiado del Fideicomiso "Fondo Durango", el cual es la instancia máxima de administración y decisión.
- IV. **Contrato de Crédito:** Acuerdo por medio del cual los beneficiarios se obligan a cumplir en tiempo y forma con las especificaciones de crédito y a recibir por parte del "Fondo", un financiamiento pactado.
- V. **Fondo:** Fideicomiso público denominado "Fondo Durango" el cual es dirigido por el Comité Técnico del "Fondo Durango", que administra y canaliza apoyos para otorgar financiamiento en fomento de las actividades productivas que realicen los empresarios del Estado de Durango.
- VI. **Garantía:** El documento o bien por medio del cual se asegura el cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento.
- VII. **Mipymes:** Aquellas empresas señaladas como micro, pequeñas y medianas, de acuerdo con la siguiente estratificación del Diario Oficial de la Federación publicado el día 30 de junio de 2009.



PARA TODOS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Pequeña	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

- VIII. **Obligado Solidario:** Persona que adquiere un compromiso solidario de pago de una obligación a favor del acreedor o beneficiario, otorgada por un tercero para el caso de no cumplir el titular principal con el pago de un título o contrato de crédito.
- IX. **Persona Física:** Persona natural susceptible de adquirir derechos y obligaciones.
- X. **Persona Moral:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y obligaciones.
- XI. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fideicomiso "Fondo Durango".
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.
- XIII. **Solicitud de financiamiento:** Formato a través del cual se requiere o solicita financiamiento o crédito al "Fondo".
- XIV. **Tasa de interés:** Costo del dinero que se deberá pagar por concepto del financiamiento o crédito, el cual está representado en un porcentaje para un periodo determinado.

Artículo 4.- Las presentes Reglas de Operación se establecen para la operación de un fideicomiso público paraestatal, el cual no persigue ningún tipo



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



de lucro en sus actividades de fomento económico y no permite la obtención y reparto de utilidades en el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 5.- El objeto del cobro de los rendimientos obtenidos por los financiamientos otorgados a los empresarios prevé como única finalidad la conservación del valor del patrimonio del Fideicomiso a través del tiempo, al hacer frente a los índices de inflación y proporcionar opciones de crédito por debajo de las opciones financieras del mercado.

Artículo 6.- Los rendimientos obtenidos por el otorgamiento de financiamientos a las empresas serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del objeto social, entendidos como la promoción, apoyo y fomento de las actividades productivas que realicen los empresarios, así como la operación del propio fondo.

Artículo 7.- La extinción del Fideicomiso Fondo Durango se sujetará a lo dispuesto en el Decreto de Extinción que en su caso llegue a publicarse.

Artículo 8.- La operación para la administración de financiamientos directos por el Fondo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los manuales de Contabilidad, Control Interno, Crédito, Microcrédito y el de Políticas y Administración de Riesgos.

CAPÍTULO II.

Cobertura y elegibilidad.

Artículo 8.- El Fondo Durango, tendrá una cobertura en todo el Estado de Durango y su población objetivo son las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, personas físicas o morales; que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios con domicilio en el Estado de Durango.

Artículo 9.- Serán elegibles para acceder a los apoyos del "Fondo Durango", sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que pertenezcan a la población objetivo señalada en el artículo 2 de estas Reglas de Operación, legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana para el caso de personas morales o de nacionalidad mexicana para personas físicas.
- II. Que su propuesta de solicitud cumpla con las características establecidas en estas Reglas de Operación.
- III. Que la propuesta de solicitud y documentación soporte sea presentada en forma impresa ante la Gerencia General del "Fondo", cuya sede se encuentra en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



- IV. Que las personas físicas o representantes legales cuenten con la mayoría de edad y por ende con plena capacidad para contratar.

Artículo 10. Los Beneficiarios podrán recibir financiamientos subsecuentes, siempre y cuando hayan cumplido en tiempo y forma con los compromisos adquiridos anteriormente con el "Fondo".

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de apoyo a los financiamientos del "Fondo", los funcionarios que laboran en el "Fondo", los servidores públicos funcionarios que laboran en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 11. El Comité Técnico Directivo establecerá los procedimientos de evaluación y, en su caso, aprobará los financiamientos a las solicitudes que le sean presentados conforme a estas Reglas de Operación considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.
- II. Generen o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de empleos.
- III. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- IV. Contribuyan al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable.
- V. Fomenten el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos.
- VI. Promuevan la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas.
- VII. Generen empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado.
- VIII. Contribuyan al desarrollo de una cultura emprendedora.
- IX. Generen mejoras en la organización, procesos y productividad de las microempresas.
- X. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las microempresas.
- XI. Apoyen productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados.
- XII. Impulsen el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- XIII. Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- XIV. Propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- XV. No fomenten el vicio y la desintegración familiar.



CAPÍTULO III.

Concertación y características de los financiamientos.

Artículo 12.- El patrimonio del "Fondo", está constituido por una aportación inicial del Gobierno del Estado de Durango, misma que podrá ser incrementada por aportaciones subsecuentes o por donaciones a título gratuito por parte de los Municipios del Estado de Durango, Gobierno Federal y/o Instituciones o Entidades del Sector Paraestatal Federal, así como personas Físicas o Morales.

Artículo 13.- La capacidad de financiamiento del "Fondo", estará determinada por el monto existente en su patrimonio.

Artículo 14.- El otorgamiento de los financiamientos con cargo al "Fondo", estarán sujetos en todo momento a las disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Artículo 15.- Con respecto al Programa de "Financiamiento Durango para todos", sus características y criterios de elegibilidad de los beneficiarios estarán determinados por las siguientes especificaciones:

- I. Los solicitantes deberán ser personas físicas o morales constituidas como microempresas de los sectores industrial, comercial, servicios y Agro Industrial.
- II. Presentar solicitud de financiamiento debidamente requisitada.
- III. El otorgamiento de los créditos será hasta por un monto de \$10,000.00 a \$150,000.00 pesos.
- IV. El plazo del crédito corresponderá a un periodo de 12 a 36 meses a partir de la fecha de firma del contrato de crédito.
- V. Se pactará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual fija, cobrable en el pago de cada mensualidad con la opción de descuento de 3% (tres por ciento) por pago anticipado.
- VI. En caso de atraso en los pagos mensuales se pactará una tasa moratoria del 24% anual sobre el saldo insoluto desde la fecha de incumplimiento hasta su liquidación total.
- VII. Para aquella empresa que así lo solicite, se le otorgará un periodo de gracia de 3 meses en el pago del capital, debiendo pagar los intereses normales correspondientes.
- VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



- IX. Presentar la constancia de inscripción en el padrón empresarial municipal, o constancia de declaración de apertura, o licencia de funcionamiento, o el refrendo anual del negocio, expedido por la Presidencia Municipal que ejerza la correspondiente competencia y jurisdicción en el domicilio del beneficiario.
 Este requisito solamente será obligatorio en aquellos municipios en donde su reglamentación así lo exija, entendiéndose que cuando no exista reglamentación para el otorgamiento de constancia de inscripción en el padrón empresarial municipal, o constancia de declaración de apertura, o licencia de funcionamiento, no aplicará este requisito eximiéndose al beneficiario de este programa de su presentación.
- X. La propuesta de financiamiento denote su viabilidad económica y financiera.
- XI. Tenga un lugar definido de trabajo y cuenten como mínimo 6 meses de operación para montos de hasta \$50,000.00 pesos.
- XII. Respalдар la solicitud de financiamiento con el compromiso de un obligado solidario.
- XIII. Que adquieran el compromiso de mantener su nivel de empleo.
- XIV. El solicitante deberá participar directamente en la realización de la propuesta de financiamiento.
- XV. Asistir al programa de capacitación que se impartirá con el objeto de conocer las políticas de operación del "Fondo", así como principios básicos de administración y finanzas para los microempresarios.
- XVI. Presentar reporte especial del buró de crédito sin alertas de retraso.
- XVII. Presentar una garantía prendaria y/o hipotecaria.

Artículo 16.- La determinación de los montos mínimos o máximos, así como las características y criterios de elegibilidad de beneficiarios o sujetos de apoyo, dependerá del tipo de programa o esquema en el cual esté operando el "Fondo".

CAPÍTULO IV.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los financiamientos que permitan la realización de las inversiones propuestas en las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



- II. Recibir asesoría por parte de la Gerencia General del "Fondo", para la correcta aplicación de los recursos comprometidos.
- III. Recibir los financiamientos del "Fondo" con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 18.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir el contrato de crédito correspondiente al otorgamiento del financiamiento por parte del "Fondo", conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación.
- II. Ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto.
- III. Cumplir en términos y tiempos con el pago de las amortizaciones pactadas en el contrato de crédito.
- IV. Dirigir eficientemente los recursos para la realización de las inversiones programadas motivo del financiamiento, y que prevean el cumplimiento de los objetivos del "Fondo".
- V. Informar por escrito a la Gerencia General del "Fondo", la causa de cualquier atraso en el cumplimiento de los pagos de las amortizaciones.
- VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Secretaría o la Gerencia General del "Fondo".
- VII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V.
El Comité Técnico.

Artículo 19.- La instancia regulatoria y de evaluación será el Comité Técnico, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable, las propuestas que serán aprobadas.

Artículo 20.- El Comité Técnico estará conformado por: Un presidente y seis vocales con sus respectivos suplentes, como se describe a continuación:

1. 1 Presidente
2. 6 Vocales
3. 1 Comisario Público.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



A las reuniones del Comité concurrirán el Secretario de Actas, el cual estará facultado para certificar por escrito o por medios electrónicos los acuerdos que se tomen, el Gerente General del "FONDO Durango" y un representante de la Fiduciaria en donde los tres participarán con voz pero sin voto.

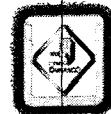
Adicionalmente, a las sesiones del Comité Técnico, se podrán invitar, cuando así se considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

- I. Sesiónar cuando menos una vez cada tres meses, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando así se requiera.
- II. Habrá quórum cuando concurra la mayoría de sus miembros, en una participación del 50% más uno, invariablemente deberá estar presente el Presidente del Comité Técnico o a quien designe como suplente.
- III. Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos representados por el 50% más uno de sus miembros presentes; en la inteligencia, de que cuando asistan el representante propietario y su suplente, este último no tendrá voto. El Presidente o en su caso el Presidente Suplente tendrá voto de calidad en caso de empate.
- IV. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente del Comité Técnico o su suplente y el Secretario de Actas de acuerdo a lo establecido en el contrato de fideicomiso, esto con la finalidad de que los acuerdos tomados se instrumenten de manera inmediata, una vez que se cuenten con las 2 firmas mencionadas en el contrato de fideicomiso, y posteriormente se recaben las firmas de los demás miembros del Comité Técnico.
- V. Será responsabilidad del Secretario de Actas remitir a la "FIDUCIARIA" un ejemplar autógrafo o copia simple y/o certificada del acta que corresponda a dicha sesión; asimismo, el Secretario de Actas estará facultado para certificar por escrito o por medios electrónicos los acuerdos que tome el Comité Técnico, en el entendido de que la firma autógrafa o electrónica de dichas instrucciones por el Secretario de Actas hará las veces de certificación del respectivo acuerdo del Comité Técnico.
- VI. Aprobar las Reglas de Operación del "Fondo" y en su caso las subsecuentes mejoras o adiciones.
- VII. Recibir las propuestas de Solicitudes de Financiamiento.



TODOS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



- VIII. Calificar la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las solicitudes de financiamiento.
- IX. Evaluar y dictaminar las Solicituds de Financiamiento conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación.
- X. Aprobar o rechazar las Solicituds de Financiamiento, las asignaciones de los apoyos, y emitir las resoluciones correspondientes.
- XI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a las Solicituds de Financiamiento previamente aprobadas.
- XII. Emitir un listado de Solicituds de Financiamiento aprobadas.
- XIII. Instruir la firma de los instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los financiamientos del "Fondo".
- XIV. Instruir y autorizar las trasferencias electrónicas de recursos al Gerente General del "FONDO Durango", de acuerdo con el listado de Solicituds de Financiamiento aprobadas.
- XV. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, que sean necesarias para constatar la correcta aplicación de los financiamientos.
- XVI. Además tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el "Fondo", conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en las cláusulas Décima y Décima Primera del contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango y Nacional Financiera, S. N. C., el 8 de mayo de 2008.

CAPÍTULO VI.

Operación.

Artículo 22.- Los apoyos y/o programas instrumentados por el "Fondo" se darán a conocer en forma oportuna y transparente a través de su publicación en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico en la dirección electrónica www.sedecodurango.gob.mx.

Artículo 23.- Para acceder al financiamiento del "Fondo", los beneficiarios deberán presentar debidamente requisitada la Solicitud de Financiamiento y la declaración patrimonial del obligado solidario, documentos que deberán ser acompañados de la totalidad de la documentación soporte que acredita la propuesta de financiamiento (Ver anexos 1 y 2).



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



La Solicitud de Financiamiento y su documentación soporte será revisada y acreditada por el Gerente General del "Fondo", en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de aceptar su recepción.

Artículo 24.- Una vez acreditada la aceptación de la Solicitud de Financiamiento y su documentación soporte, se procederá a su registro asignándosele un número de folio consecutivo y registrando la fecha de recepción.

Artículo 25.- En la correspondiente sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité Técnico evaluará y dictaminará las propuestas de financiamiento conforme a los criterios previstos en el artículo 7 de estas Reglas de Operación y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 26.- Los beneficiarios que hayan sido dictaminados con una Solicitud de Financiamiento aprobada, deberán presentarse acreditando su identidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para firmar el contrato de crédito, el cual establecerá los montos y plazos para el pago del crédito en cuestión.

En caso de que los beneficiarios no se presenten en el plazo establecido, se reasignará la línea de crédito aprobada a otra(s) propuesta(s), que no haya(n) sido aprobada(s) por insuficiencia presupuestal.

Artículo 27.- Una vez firmado el contrato de crédito, el otorgamiento de los recursos a los Beneficiarios será a través de un cheque nominativo referenciado a la persona física o al representante legal de la persona moral, el cual será entregado contra la acreditación de su identificación.

Artículo 28.- En el contrato de crédito del programa "Financiamiento, Durango para todos", se establecerá un calendario de pagos de amortizaciones, el cual deberá cumplir el beneficiario mediante el depósito del monto indicado, en el Banco Santander (México), S.A., a la cuenta número 65-50244027-8, al número de convenio 1558 y al número de referencia correspondiente o en el **Banco Mercantil del Norte (Banorte)** a la cuenta número **0801874073**, al **CEP 100557** y al número de referencia correspondiente, en la fecha indicada, validando la realización de cada depósito con la presentación de una copia de la ficha o del comprobante bancario, al Gerente General del Fondo Durango, quien se encargará de darle el debido seguimiento.

Artículo 29.- Una vez cumplidos la totalidad de los pagos de acuerdo con el calendario establecido en el contrato de crédito, el Gerente General del "Fondo", deberá emitir una carta de liberación que acredite el término del contrato de crédito.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Artículo 30.- El Gerente General del "Fondo", deberá realizar un concentrado de las solicitudes aprobadas y realizar una actualización continua con los créditos finiquitados satisfactoriamente, tomando en consideración los siguientes indicadores:

- a) Monto del financiamiento otorgado;
- b) Monto de la inversión total involucrada en la propuesta de financiamiento;
- c) Número de empleos generados;
- d) Número de empleos conservados, y
- e) Número de microempresas atendidas.

CAPÍTULO VII. De las garantías.

Artículo 31.- Con respecto al programa "Financiamiento, Durango para todos", El "Fondo" tiene como requisito indispensable solicitar garantía prendaria (automotor, maquinaria y equipo) o garantía hipotecaria, para el otorgamiento de los créditos, pero el Comité Técnico cuando lo estime conveniente, podrá requerirla, previo análisis de la situación del Beneficiario y de las condiciones de la propuesta de financiamiento, la ampliación de la garantía.

La garantía que respaldará los adeudos concertados en los contratos de crédito por los Beneficiarios, será a través de un obligado solidario y la firma de los pagarés respectivos.

CAPÍTULO VIII. Disposiciones transitorias.

PRIMERA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, fueron aprobadas por unanimidad de votos en la sesión de Comité Técnico del Fideicomiso 80555 "FONDO Durango", celebrada el 30 de Enero de 2017, fecha a partir de la cual inician su vigencia.

SEGUNDA.- En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el 18 de diciembre de 2009, fue aprobada la adición de los artículos 4, 5, 6, y 7 contenidos en el Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES", los cuales especifican el objeto social, el manejo de los intereses obtenidos en la operación de los micro-financiamientos, su uso y el destino de los activos del Fondo.



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO**



Anexo 1

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA FINANCIAMIENTO, DURANGO PARA TODOS 2016-2022

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL "FONDO"			
DÍA	MES	ANÓ	FOLIO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE COMPLETO: (Persona física o representante legal).		APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)			
RAZÓN SOCIAL EN SU CASO: (Persona moral).							
DOMICILIO DE SU NEGOCIO:		CALLE	NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL		
MUNICIPIO:	CIUDAD O POBLACIÓN:						
DOMICILIO PARTICULAR: (Persona física o representante legal).		CALLE	NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL		
MUNICIPIO:	CIUDAD O POBLACIÓN:						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R. F. C.:							
C. U. R. P.: _____ ANOTAR POR CASILLA CADA UNO DE LOS CARÁCTERES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES o la C.U.R.P.							
TIEMPO	OPERANDO EN LA ACTIVIDAD:	TEL. NEGOCIO: ()	TEL. PARTICULAR: ()				
		TIEMPO EN AÑOS	LADA	TELÉFONO	LADA		
NÚMERO CELULAR: ()		CORREO ELECTRÓNICO:			TELÉFONO		
LADA		TELÉFONO	E-MAIL				
¿HA TENIDO ANTERIORMENTE CRÉDITO CON ESTE FONDO? SI () NO ()							
PERSONA MORAL							
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE CONSTITUCIÓN:			
				ESTADO	MUNICIPIO	DURACION:	
PERSONA FÍSICA							
FECHA DE NACIMIENTO:		DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE NACIMIENTO:		
ESTADO CIVIL:		SOLTERO ()	CASADO ()	DIVORCIADO ()	VIUDO ()	UNION LIBRE ()	EDAD:
						AÑOS	
NOMBRE DE SU CÓNYUGE:							
RÉGIMEN CONYUGAL:		APPELLIDO PATERNO		APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
		BIENES MANCOMUNADOS ()		SEPARACIÓN DE BIENES ()			

ENTORNO DEL NEGOCIO.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:	DIA	MES	AÑO	SECTOR: (INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O AGROINDUSTRIA)
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:	TIEMPO QUE LLEVA DEDICÁNDOSE A LA ACTIVIDAD OBJETO DE SU NEGOCIO.			

IMPACTO DEL NEGOCIO.

MENCIONE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE VENDE.		¿CUÁNTO PERSONAL LABORA ACTUALMENTE EN SU NEGOCIO?		
1		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2				
3		¿CUÁNTO PERSONAL CONTRATARA EN CASO DE RECIBIR EL CRÉDITO?		
4		HOMBRES	MUJERES	TOTAL

ENTORNO COMERCIAL

NO.	NOMBRE DE LOS PRINCIPALES CLIENTES.
1	
2	
3	



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE COMPLEO Y FIRMA DEL CÓNYUGE.
(En caso de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal).

DESTINO DEL CRÉDITO (FINANCIAMIENTO MÍNIMO DE \$10,000.00 Y MÁXIMO DE \$150,000.00 PESOS).
(Señale con una "X" el destino de su financiamiento haciendo la indicación del monto solicitado).

DESTINO	MONTO
() CAPITAL DE TRABAJO (MERCANCÍAS, MATERÍAS PRIMAS).	\$
() ACTIVOS FIJOS (MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES).	\$
SUMA DEL MONTO SOLICITADO:	\$

PLAZO DEL CRÉDITO (Marcar con una "X" el plazo que requerirá para su financiamiento, sólo indicar una opción).

INTERVALO DEL FINANCIAMIENTO	12 MESES	18 MESES
De \$ 10,000 a \$ 30,000.	()	
De \$ 30,001 a \$ 50,000.	()	()
INTERVALO DEL FINANCIAMIENTO	24 MESES	36 meses
De \$ 50,001 a \$ 100,000.	()	
De \$ 100,001 a \$ 150,000. (Sólo para acreditados que cumplieron cabalmente con el pago de financiamientos anteriores).	()	()

GARANTÍA PRENDARIA (Describir el **vehículo automotor nacional** de acuerdo a los conceptos señalados).

No.	Garantía ofrecida. (Descripción del vehículo o del bien: Marca, tipo o modelo y año).	Factura. (Número de folio de la factura).	Valor facturado. (Costo del bien exhibido en la factura).	Valor estimado. (Costo comercial actual del bien).
1				
2				
3				

GARANTÍA HIPOTECARIA (Describir el **bien inmueble** de acuerdo a los conceptos señalados).

No.	Garantía ofrecida. (Calle No., Colonia, Municipio y Estado; especificando área de terreno y área construida).	(Nombre completo del propietario o propietarios).	(Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad).	Valor manifestado.
1				
2				

REFERENCIAS COMERCIALES DE PROVEEDORES (Es necesario llenar 2 referencias, sólo teléfonos fijos, no celulares)

1	NOMBRE DEL NEGOCIO:
PERSONA QUE DA LA REFERENCIA:	
TELÉFONO CON LADA:	
CIUDAD Y ESTADO:	
2	NOMBRE DEL NEGOCIO:
PERSONA QUE DA LA REFERENCIA:	
TELÉFONO CON LADA:	
CIUDAD Y ESTADO:	



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: _____ NOMBRE _____ FIRMA _____

REFERENCIAS PERSONALES

(Conocidos, amistades y máximo un familiar que no vivan con el solicitante. Por favor anotar teléfonos fijos).				
No.	NOMBRE	LOCALIDAD O CIUDAD	LADA	TELÉFONO
1				
2				
3				

PRESUPUESTO.

PROGRAMA DE INVERSIÓN (RESUMEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR CON EL FINANCIAMIENTO).

CONCEPTO:

MONTO:

TOTAL \$ _____

INDICACIONES Y/O CROQUIS DE LA LOCALIZACIÓN DEL NEGOCIO.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

REMARCAR CON UN CUADRO [] LA UBICACIÓN DEL NEGOCIO Y SEÑALAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES COLINDANTES DE LA MANZANA DONDE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIMIENTO.
SE PUEDE HACER REFERENCIA A OXXOS, EXTRAS, ESCUELAS, IGLESIAS, OFICINAS O CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO QUE PUEDA INDICAR UNA FÁCIL UBICACIÓN DEL DOMICILIO.

INDICACIONES: _____

MANIFIESTO DE NO ADEUDOS.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no ser acreditado activo o tener deudas con otros Fondos en los que exista mezcla de recursos Estatales. (Fondo PYME, FOCMED, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, el Fondo Durango, etc.).

() SIN ADEUDOS

() ADEUDOS PENDIENTES

ENUNCIE LA(S) DEPENDENCIA(S) GUBERNAMENTAL(ES) EN LAS QUE SE TIENE UN CRÉDITO PENDIENTE:

1

2

NOTAS IMPORTANTES.

LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL "FONDO" NO PERSIGUEN FINES DE LUCRO, Y SON OTORGADOS A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS O AGROINDUSTRIAL DENTRO DEL TERRITORIO DURANGUENSE, POR LO QUE **NO** SON PATROCINADOS POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER RELIGIOSO. POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS, EL "FONDO" DESCONOCE CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN DE CARÁCTER LUCRATIVO PARA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS QUE REALICE CUALQUIER PERSONA O INSTITUCIÓN FUERA DE SUS OFICINAS, YA QUE LOS TRÁMITES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR EL "FONDO", SON ESTRÍCTAMENTE GRATUITOS Y SE PROPORCIONAN DE FORMA DIRECTA AL INTERESADO POR PERSONAL AUTORIZADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE

FIRMA

ESTIMADO SEÑOR (A):
AGRADECIMOS NOS PROPORCIONE LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN SOLICITADA CON EL
PROPÓSITO DE CONOCER LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO:

	CONCEPTO.	MONTO.
1	Escriba el saldo de efectivo que le queda al final de una semana promedio de operación (Caja + saldo en bancos).	\$ _____
2	Mencione el saldo promedio semanal que le deben en este momento sus clientes por ventas que les hizo a crédito.	\$ _____
3	Indique en pesos el valor de sus inventarios (stock) al día de hoy, considerando el valor de costo y no de venta (incluya según correspondaN mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados).	\$ _____
4	Señale el valor total de inmuebles (casa, terreno, etc.) que estén escrituradas a nombre del solicitante del crédito. (Persona física o persona moral). Describa: _____	\$ _____
5	Valor de mercado de vehículo(s) propiedad del solicitante del crédito. (Persona física o persona moral). Describa: _____	\$ _____
6	Suma total de mobiliario, maquinaria y equipo de (producción y de oficina) con el que cuenta actualmente.	\$ _____
7	Saldo que debe a la fecha a sus proveedores. (Establecimientos en los que compra sus materias primas o mercancías).	\$ _____
8	Saldo al día de hoy de otras deudas que tenga.	\$ _____
9	Ventas promedio semanales (Considere que hay semanas de alta y de baja venta).	\$ _____
10	De acuerdo a las ventas promedio semanales del punto anterior indique el margen de utilidad. (Diferencia entre el precio de venta y el costo de la materia prima).	\$ _____
11	Señale el monto promedio semanal de otros gastos de venta o de administración en que incurre (luz, teléfono, agua, renta, honorarios de contador, etc.).	\$ _____
12	Señale la utilidad neta semanal de su negocio. (Diferencia entre el punto 10 menos el punto 11).	\$ _____
13	Otros ingresos comprobables (sueldos, honorarios, etc.). (Llenar este recuadro sólo para personas físicas, representando un promedio semanal del ingreso).	\$ _____

NOTAS IMPORTANTES

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y POR TANTO MANIFIESTA RAZONABLEMENTE SU SITUACIÓN FINANCIERA Y QUE CONOCE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. EL SOLICITANTE AUTORIZA AL FIDEICOMISO 80555 "FONDO DURANGO" PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES ACTIVAS QUE TIENE CELEBRADAS CON OTRAS INSTITUCIONES, YA SEAN ESTAS DIRECTAMENTE, O A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE PRESTAN DICHO SERVICIO, ASÍ COMO CONSULTAS AL BURÓ DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
SERÁN SANCIONADOS CON PRISIÓN DE DOS A DIEZ AÑOS Y MULTA HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL VEZES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DEL DISTRITO FEDERAL: LAS PERSONAS QUE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN PRÉSTAMO, PROPORCIONEN A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, DATOS FALSOS SOBRE EL MONTO DE ACTIVOS O PASIVOS DE UNA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLA RESULTA QUEBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE

FIRMA



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INFORMACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO.

NOMBRE COMPLETO:				APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)	
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:							
DOMICILIO PARTICULAR:				CALLE	NUMERO INTERIOR Y EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO:				CIUDAD O POBLACIÓN:			
ESTADO CIVIL:	SOLTERO ()	CASADO ()	HA. TENIDO ANTERIORMENTE CRÉDITO CON ESTE FONDO			SI ()	NO ()
NOMBRE DE SU CÓNYUGE:				APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)	
TELÉFONOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO				LADA ()	TELÉFONO	CÓNYUGE : ()	LADA ()
TELÉFONO							
DOMICILIO DE TRABAJO DEL OBLIGADO SOLIDARIO:							
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE LABORA:				CALLE	NO. INT Y/O EXT	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
PUESTO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA:				ANTIGÜEDAD:			
NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO:				TEL. DE LA EMPRESA: ()			
				LADA ()	TELÉFONO		

BIENES INMUEBLES:

TIPO DE BIEN.	UBICACIÓN.	SUPERFICIE (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN).	VALOR APROXIMADO.
CASA.			
DEPARTAMENTO.			
LOCAL.			
TERRENO.			

VEHÍCULOS:

MARCA.	MODELO.	AÑO.	VALOR DE ADQUISICIÓN.

NOTA IMPORTANTE

EL OBLIGADO SOLIDARIO DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ, Y POR LO TANTO MANIFIESTA RAZONABLEMENTE SU SITUACIÓN FINANCIERA, Y QUE CONOCE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. EL AVAL AUTORIZA EXPRESAMENTE AL FIDEICOMISO 80555 "FONDO DURANGO", PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES ACTIVAS QUE TIENE CELEBRADAS CON OTRAS INSTITUCIONES, YA SEA ESTAS DIRECTAMENTE, O SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CRÉDITICA QUE PRESTAN DICHO SERVICIO.

ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

SERÁN SANCIONADOS CON PRISIÓN DE DOS A DIEZ AÑOS Y MULTA HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DEL DISTRITO FEDERAL: LAS PERSONAS QUE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN PRÉSTAMO, PROPORCIONEN A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, DATOS FALSOS SOBRE EL MONTO DE ACTIVOS O PASIVOS DE UNA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLO RESULTA QUEBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN.

NOMBRE COMPLETO DEL OBLIGADO
SOLIDARIO.

NOMBRE COMPLETO DE SU CÓNYUGE.
(En caso de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal)

FIRMA DEL OBLIGADO SOLIDARIO

FIRMA DEL CÓNYUGE DEL OBLIGADO

CONYUGAL



TODOS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Anexo 2 Documentación soporte de la solicitud de financiamiento.

FINANCIAMIENTO, DURANGO PARA TODOS 2016-2022. REGLAS DE OPERACIÓN. Criterios de Elegibilidad.

PERFIL DEL SUJETO DE APOYO.

- Personas físicas y morales de los sectores Industrial, Comercial, Servicios y Agroindustrial.
- Se clasifiquen como micro empresas.
- Sean contribuyentes activos con un mínimo de 6 meses de inscripción ante la Secretaría de Hacienda en la actividad en la que está solicitando su financiamiento para montos de hasta \$50,000. De un año de alta en el SAT para montos de \$50,001 a \$150,000 **y el mismo tiempo como negocio en marcha para ambos casos.**
- Presenten un obligado solidario.
- Presentación de garantía prendaria (automotriz y/o equipos con los que se lleva a cabo el negocio) y/o hipotecaria.
- El solicitante no tenga créditos operando o deudas con otros fondos en donde exista participación Estatal.
- Que adquieran el compromiso de mantener su nivel de empleo.
- Disponibilidad de asistencia al programa de capacitación que instrumente la SEDECO previo al otorgamiento del crédito.

PROCESO PARA OBTENCIÓN DE RECURSOS.

1. Inscribirse en la SEDECO a los cursos de capacitación, cuya constancia de participación tendrá una vigencia de 6 meses para el trámite del financiamiento.
2. Presentar en el Fondo Durango la documentación indicada más adelante.
3. Otorgar las facilidades para la visita física a las instalaciones de la empresa y para la identificación de la garantía prendaria, por personal del Fondo Durango o la SEDECO.
4. Se informa al solicitante sobre la resolución del Fondo Durango respecto de la procedencia de otorgar el apoyo crediticio solicitado.
5. Una vez autorizada la solicitud, el sujeto de crédito entrega factura original de la garantía prendaria y firma el contrato de crédito y el pagaré.
6. Para el caso de garantías hipotecarias presentar la liberación de gravamen y realizar contrato de crédito con garantía hipotecaria.
7. El obligado solidario en corresponsabilidad firma el contrato y pagaré correspondiente.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DOCUMENTACION SOPORTE:

1. Solicitud de financiamiento.
 2. Copias de identificación oficial con fotografía del solicitante y del comprobante de domicilio particular y del establecimiento con una antigüedad no mayor de 3 meses.
 3. Copia de CURP.
 4. Constancia de situación fiscal.
 5. Copia de constancia del último pago de impuestos de operación o declaración para el caso de personas morales y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.
 6. Reporte especial del Buró de Crédito. (Este reporte es gratuito y se puede descargar de la página web: www.burodecredito.com.mx).
 7. Para el caso de garantía prendaria 1 a 1: Copia de factura o facturas de vehículos automotores, maquinaria o bienes que acrediten la garantía prendaria del financiamiento. (En el caso de vehículos presentar copia del refrendo vigente), para montos de hasta \$50,000. Para el caso de garantía hipotecaria 1 a 1: Ser dueño de un bien inmueble y realizar los gastos correspondientes de liberación y protocolización de gravamen, para montos de \$50,001 a \$150,000 y/o prendaria.
 8. Presupuesto de inversión respaldado en cotizaciones vigentes del proveedor, membretadas y a nombre de la persona física o moral.
 9. Declaración o renovación de apertura del negocio (SDARE).
[Para los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Nuevo Ideal, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Vicente Guerrero, Canatlán, Santiago Papasquiaro y Mapimí].
 10. En caso de que el local del negocio sea rentado o esté en calidad de préstamo o comodato, se pide documento que acredite el estado de propiedad del negocio (cuando el crédito sea mayor a \$50,001 se requiere que los tiempos de contratación sean de 3 a 5 años).
 11. Presentar estados financieros firmados por Contador Público (con cédula profesional), para montos mayores a \$100,001 para personas físicas y morales.
- PARA EL OBLIGADO SOLIDARIO:**
1. Copia de identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio particular con una antigüedad no mayor de 3 meses.
 2. Declaración patrimonial informativa.
- ADICIONAL PARA PERSONA MORAL:**
1. Estados financieros firmados por Contador Público.
 2. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio y poder del representante legal.
 3. Copias de identificación oficial con fotografía del representante legal y comprobante de domicilio particular del representante legal con una antigüedad no mayor de 3 meses.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FINANCIAMIENTO.

Monto mínimo / monto máximo.	\$10,000.00 / \$150,000.00.
Plazos.	<ul style="list-style-type: none"> • De hasta 12 meses para montos de \$10,000 a \$30,000. Por primer financiamiento. • De hasta 18 meses para montos de \$30,001 a \$50,000. Segundo financiamiento. • De hasta 24 meses para montos de \$50,001 a \$100,000. Tercer financiamiento. • De hasta 36 meses para montos de \$101,000 a \$150,000. Cuarto financiamiento en adelante.
Presentación de garantías.	Cobertura mínima 1 a 1 con valor de avalúo o catastral.
Comisión por apertura.	De 1% a 1.5%.
Micro seguro.	
Tasa de interés fija.	12 % anual, 9% anual por pago anticipado.
Esquema de pagos.	Periodo de gracia de 3 meses sólo para montos de \$30,001 a \$150,000.00 y para la adquisición de activos fijos, en dicho periodo se pagarán intereses devengados.
Intereses moratorios.	El doble de la tasa contratada desde la fecha de incumplimiento hasta su total liquidación.
Cobertura del programa.	Micro empresas con domicilio fiscal en el Estado de Durango. 5 financiamientos por empresario o hasta 7 en los casos de algunos acreditados que hayan cumplido en tiempo y forma.

INFORMES:

Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango.

Boulevard Felipe Pescador número 800 Pte., Zona Centro
Durango, Dgo. (Antes Antigua Estación del Tren).

Fondo Durango.

Boulevard Felipe Pescador número 800 Pte., Zona Centro
Durango, Dgo. (Antes Antigua Estación del Tren).

Tel: (618) 811-04-42, (618) 137-79-02

Horario de atención al público de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

De conformidad con el Acuerdo 03SE-30012017-A03 tomado en la sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 80555 Fondo Durango, celebrada el 30 de enero de 2017, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas unánimemente por los integrantes del Comité Técnico, por lo que se procede a su firma y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el 27 de septiembre de 2017.


ING. RAMÓN TOMÁS BÁVILA FLORES.
 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ACUERDOS



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1062/2017

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente, y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de abril de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", a efecto de que se otorgue Autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo. Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", según Escritura Pública Número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco (17.585). Volumen cuarenta y ocho (48), de fecha 24 de junio de 2011, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 5 en ejercicio de este distrito notarial de Gómez Palacio. Dgo. Especifica que tiene como objeto, entre otros: *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados, posdoctorado dentro de la República Mexicana, impartiendo programas de estudios educativos establecidos bajo el protocolo y estándares de la Secretaría de Educación Pública, incluyendo todas las áreas de estudio básico así como cultural, deportiva, inglés, computación e informática, como parte inicial de su objeto, sin que esto limite sus programas de crecimiento educativo en todos los niveles, estableciendo centros y academias de educación en cualquier parte de la República Mexicana. Así como fundar y administrar guarderías, kinders, escuelas particulares, en grados de niveles maternal, estancia infantil, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciaturas, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa; así como la prestación de servicios de apoyo relacionados con terapias de aprendizaje, capacitación, asesoría, talleres, etcétera.*" Acta registrada bajo el número 3081, fojas - a la -, del tomo XXI, Libro IV de Sociedades y Poderes de fecha 26 de julio de 2011 ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Dgo.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio DCM**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. 560/2017, de fecha 10 de julio de 2017, signado por la Mtra. Noelia Quiñones Rutiaga, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato, de fecha 30 de Marzo 1995, celebrada ante la fe del Lic. Juan Ugarte Corte, Notario Público No. 18, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Toluca, Estado de México, que contiene contrato de Compraventa, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como comprador", y la Licenciada María Albertina Barbosa de Meraz, como Representante de CORETT, como vendedora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1062/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Bajo los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.", Autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, ubicado en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio DCM**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio DCM**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C..", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio DCM**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



PARA TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en calle Praderas No. 90, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

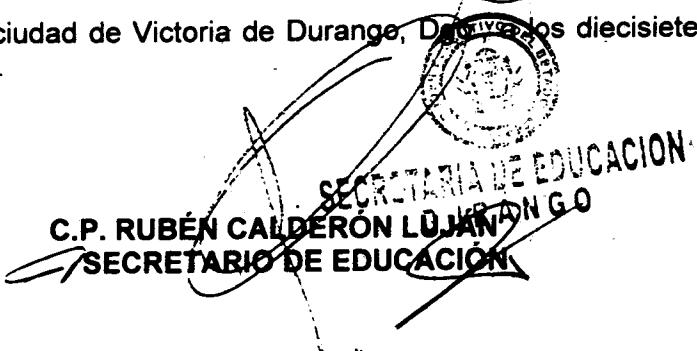
NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil "Instituto de Estudios Superiores DCM A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



ccp Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
 ccp Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 ccp Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 ccp Lic. José Alfonso González Mendoza - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 ccp Profa. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
 ccp Mtra. Noelia Quiñones Ruticaga - Jefa del Departamento de Educación Primaria.
 ccp Archivo

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1063/2017

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de mayo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", a efecto de que se otorgue Autorización, para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Abraham Lincoln**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Independencia No. 127 Ote. Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000.

II.- Que el Acta que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", según Escritura Pública Número treinta y tres (33), Libro catorce (XIV), de fecha 09 de marzo de 2004, celebrada ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notaria Pública No. 20 en ejercicio del distrito notarial de Torreón, Coahuila, donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "A) Ofrecer educación en todos sus niveles y modalidades Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Educación Superior.- B) Impartir Cursos de Computación e inglés al público en general y a empresas.- C) Impartir cursos de capacitación.- D) Elaborar traducciones escritas y simultáneas inglés-español, español-inglés...". Acta registrada bajo el folio -, del libro 8, Sec. III, SC, del registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, el día 16 de marzo de 2004.

III.- Que el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Abraham Lincoln**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada; según Oficio No. 559/2017, de fecha 10 de julio de 2017, signado por la Mtra. Noelia Quiñonez Rutiaga, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



V.- Que el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, Representante Legal, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Instituto Abraham Lincoln**, ubicado en Calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de diciembre de 2011, celebrado ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notaria Pública No. 20, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila, que contiene contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, como "Arrendador", y la Sociedad Civil "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C." representada el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra como "Arrendatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1063/2017 por el que se otorga a la Sociedad Civil "**Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.**", Autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Abraham Lincoln**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", Autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Abram Lincoln**, ubicado en Calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000, siendo Representante el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Instituto Abraham Lincoln**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Instituto Abraham Lincoln**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir **Educación Primaria** que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Abraham Lincoln**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Abraham Lincoln**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Abraham Lincoln**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

F.J.
D.M.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, Calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000, y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.-Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil "Escuela Práctica de Computación e Inglés, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SECRETARIA DE EDUCACION
C.P. RUBÉN CALDERÓN DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACION

c c p Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
c c p Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c c p Lic. José Rafael Palencia Brizuela.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c c p Lic. José Alfonso González Mendoza.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c c p Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c c p Mtra. Noelia Quiñones Ruttiaga.- Jefa del Departamento de Educación Primaria.
c c p Archivo

J.P.
M.P.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1064/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158; 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de febrero de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Salud Pública**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número diecinueve (19), Volumen quinto (5to.), celebrada en esta ciudad el 29 de enero de 2008, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1.- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos científicos, artísticos filosóficos y deportivos. Para la realización de este objeto la Asociación podrá: 2.- Establecer escuelas, centros e instituciones, universidades, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico, democrático nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios". Acta registrada bajo la inscripción No. 41, a fojas 41, del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 70, Sección Cuarta, de fecha 08 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante Escritura Pública, número quince (15), Volumen octavo (8vo), de fecha 19 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, registrada bajo Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, registrada bajo la inscripción No. 67, a fojas 67, del libro Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 26 de febrero de 2013, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Durango. Dgo.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Salud Pública**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/034/2017 de fecha 06 de julio de 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Compra-venta Privado, de fecha 28 de junio 2013, celebrada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio de este Distrito Notarial, que celebran por una parte los señores Leonel Bermúdez Domínguez, Fernando Núñez Domínguez, Jorge Javier Núñez Domínguez, Norberto Enrique Núñez Domínguez y Jaime Núñez Domínguez, denominados "vendedores" y de la otra parte el Lic. Enrique Irazoqui Morales, denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

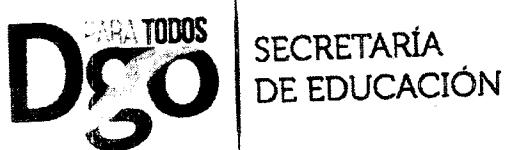
VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1064/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Salud Pública**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.



Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Salud Pública**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Salud Pública**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos o grados académicos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓNCENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
ccp Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
ccp Lic. José Rafael Palencia Braceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
ccp Lic. José Alfonso González Mendoza.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
ccp Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
ccp Archivo



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1065/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, -XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de febrero de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Administración de Hospitales, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número diecinueve (19), Volumen quinto (5to.). celebrada en esta ciudad el 29 de enero de 2008, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1.- *Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos filosóficos y deportivos. Para la realización de este objeto la Asociación podrá:* 2.- *Establecer escuelas, centros e instituciones, universidades, para impartir educación en sus diferentes tipos, preescolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico, democrático nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios*". Acta registrada bajo la inscripción No. 41, a fojas 41, del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 70, Sección Cuarta, de fecha 08 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante Escritura Pública, número quince (15), Volumen octavo (8vo), de fecha 19 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, registrada bajo la inscripción No. 67, a fojas 67, del Libro Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 26 de febrero de 2013, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Durango. *[Firma]*



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración de Hospitales, ciclo cuatrimestral, duración de cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/033/2017 de fecha 06 de julio de 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Compra-venta Privado, de fecha 28 de junio 2013, celebrada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio de este Distrito Notarial, que celebran por una parte los señores Leonel Bermúdez Domínguez, Fernando Núñez Domínguez, Jorge Javier Núñez Domínguez, Norberto Enrique Núñez Domínguez y Jaime Núñez Domínguez, denominados "vendedores" y de la otra parte el Lic. Enrique Irazoqui Morales, denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII..- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Legal del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Política del Estado de Durango, en la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1065/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración de Hospitales, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Administración de Hospitales**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO - En caso de solicitar baja la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración de Hospitales**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Calle Amex No. 131, Fracc. Tres Misiones, C.P. 34209 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos o grados académicos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relacion de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quillones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Bracada.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. José Alfonso González Mendoza.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1066/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de junio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y la Recreación**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., la cual tiene como objeto entre otros "1) - *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana.* 3) - *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc.*"... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y la Recreación**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/038/2017 de fecha 13 de julio de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato de fecha 26 de Junio 2012, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Comodato, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como "comodante", y la señora Blasa Doralia Campos Rosas como "comodataria"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1066/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y la Recreación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y la Recreación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Cultura Física, Deporte y la Recreación**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

NOVENO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO PRIMERO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ccp Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
 ccp Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 ccp Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 ccp Lic. José Alfonso González Mendoza.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 ccp Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 ccp Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 ccp Archivo



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1067/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de junio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Cultura y Expresión Artística, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1).- Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado, etc. 3).- Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a dentro de la República Mexicana, 3).- Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc."... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto de Estudios Superiores DCM, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la Licenciatura en Cultura y Expresión Artística, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/039/2017 de fecha 13 de julio de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

H. / M.P.



V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Contrato de fecha 26 de Junio 2012, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Comodato, que celebran el Dr. Maurilio Guerrero Rivera como "comodante", y la señora Blasa Doralia Campos Rosas como "comodataria"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1067/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Cultura y Expresión Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Cultura y Expresión Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr Maurilio Guerrero Rivera.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



TERCERO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Cultura y Expresión Artística**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Praderas No 95, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

NOVENO - El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p Arq. Adrián Alanís Quiñones - Secretario General de Gobierno
 c.c.p Ing. Tomás Palomino Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
 c.c.p Lic. José Rafael Palencia Breceda - Subsecretario de Administración y Planeación
 c.c.p Lic. José Alfonso González Mendoza - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
 c.c.p Profra. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p Profra. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
 c.c.p Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado